

Constancia secretarial

Cali, 16 de julio de 2018

A despacho de la señora juez, la anterior liquidación de costas, efectuada por la secretaría del Despacho. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI****Auto de sustanciación No. 846**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho
(2.018)

Proceso : 76-001-33-33-016-**2015-00143-00**
 Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.- Lab.
 Demandante : Leeder Rincon Rivas
 Demandado : Nación- Mindefensa- Ejército Nacional- Otro
 Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y agencias en derecho

Visto el informe de secretaría, por medio del cual se procedió a la liquidación de las costas y agencias en derecho, el Despacho, le imparte su aprobación, en los términos señalados en el artículo 366 numeral 1 del C.G. del proceso y se deja disposición de las partes.

NOTIFIQUESE

Lorena Martinez
LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el estado Electrónico No. <u>107</u>	de fecha
<u>16 JUL 2018</u>	se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.
 Karol Brigitt Suarez Gomez Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con copia del diario donde se realizó el emplazamiento a la Litis consorcio necesario vinculada esto es, la señora AIDA RUTH VELASCO OREJUELA, e igualmente la constancia de la página del Registro Nacional de personas Emplazadas visto a Folios 71 y 72, requisito contemplado en el Art. 108 del C.G.P. para efectos de proceder a nombrar curador ad litem a la persona indicada.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.824

PROCESO No. 76-001-33-33-016-**2015-00404-00**
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVAREZ DE JARAMILLO
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL- CASUR
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO.-LAB
ASUNTO: DESIGNA CURADOR

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en consideración a que en el presente asunto se encuentra pendiente la designación por parte del despacho de Curador Ad -litem de la lista de auxiliares de la justicia, y con el objeto que pueda seguir el presente trámite, es que el despacho designará para el efecto al Dr. CESAR AUGUSTO VANEGAS DELGADO a quien se puede ubicar en la Calle 8 # 6 - 80, Teléfonos: 8836418-3307986, Celular: 3007850043.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KBS


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el estado Electrónico
No. 107 de fecha
18 JUL 2018, se notifica el auto
que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Auto de sustanciación No. 842

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2017-00166-00
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
EJECUTANTE : GUSTAVO VASQUEZ ZAPATA
EJECUTADO : P.A.R. ESE ANTONIO NARIÑO LIQUIDADA.

Se observa a folio 164 del expediente, memorial suscrito por la apoderada de la Nación – Ministerio de Salud y la Protección Social representante judicial del P.A.R. ESE Antonio Nariño Liquidada en el que solicita se re programe la audiencia fijada para el día 23 de julio de 2018 a las 10:30 a.m., argumentando que para la fecha tiene un viaje a la ciudad de Santa Marta.

El Despacho accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial atendiendo que lo esgrimido por la mandataria judicial y reprogramará la diligencia para el día treinta y uno (31) de julio de 2018 a las tres (3:00 p.) en la sala 6 piso 11.

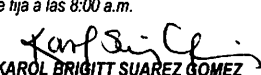
En consecuencia el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. ACCÉDASE a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por la apoderada de la Nación – Ministerio de Salud y la Protección Social representante judicial del P.A.R. ESE Antonio Nariño Liquidada.

SEGUNDO. REPROGRÁMESE la fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo el día martes **TREINTA Y UNO (31) de JULIO** de dos mil dieciocho (2018) a las **TRES (3:00 p.m.)** de la tarde, en la sala No. 6, piso 11, carrera 5 No. 12-42.

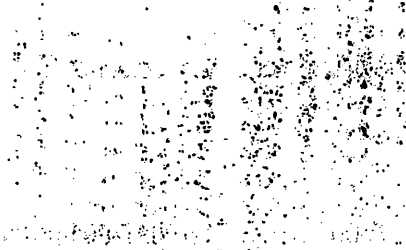
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el estado No.	107
fecha	19 JUL 2018
se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
	
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ	
Secretaria	

RECEIVED BY THE DIRECTOR

DEPARTMENT OF THE ARMY



OFFICE OF THE DIRECTOR
WASHINGTON, D. C.

TO THE DIRECTOR, DEPARTMENT OF THE ARMY
FROM THE CHIEF OF STAFF, DEPARTMENT OF THE ARMY
SUBJECT: [Illegible text]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

James D. [Illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Auto Interlocutorio No. 427

Radicación	76001-33-33-016-2018-00070-00
Medio de control	Nulidad y Rest. del Derecho Tributario
Demandante	Margarita Mejía Palacio
Demandado	Municipio de Cali – Hacienda Municipal-

Reunidos los requisitos legales exigidos, al corresponder a esta jurisdicción el conocimiento del asunto referido según lo prevé el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y, es este despacho competente, en primera instancia, por los factores funcional, territorial y cuantía, conforme lo indica el artículo 155 ejusdem, en armonía con los artículos 156 y 157 Ibídem.

La demanda cumple con los requisitos de que trata la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 162 y 163, reunidos todas las exigencias de ley, se **DISPONE**:

PRIMERO. ADMITASE la demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario, incoada por la señora Margarita Mejía Palacio, contra el Municipio de Cali –Hacienda Municipal-.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad demandada a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones y al Ministerio Público, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C. General del Proceso, para tal efecto, *envíese* por la Secretaría del Juzgado copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estado electrónico esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 del CPACA.

CUARTO. PÓNGASE a disposición de la entidad demandada en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

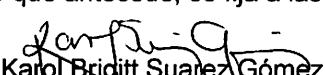
QUINTO. CÓRRASE traslado a la entidad demandada, por el término de 30 días, conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 ídem, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberán la accionada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del párrafo 1º del Num. 7 del artículo 175 ibídem, so pena de las sanciones establecidas en la Ley.

SEXTO. ORDENASE conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA que el demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) M/cte para pagar los gastos del proceso, que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-07500-3 Convenio 13307 del Banco Agrario – Cali. ***Se advierte a la parte demandante que de no acreditar el pago de la suma estipulada, se entenderá desistida la presente demanda en los términos del art. 178 Ibídem.***

SÉPTIMA. RECONÓZCASE personería al Dr. José Germán Díaz Andrade, identificado con C.C. No. 14.931.571, T.P. No. 22.426 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>107</u> de fecha <u>18 JUL 2018</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.  Karol Brigitt Suarez Gómez Secretaria
